



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

5.2

30 OCT 2023  
Turnese a la Comisión (es) de  
ASISTENCIA SOCIAL, FAMILIA Y VEJEZ

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

INICIATIVA:

INICIATIVA DE LEY QUE ADICIONA LA FRACCIÓN XV AL ARTÍCULO 21 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR DEL ESTADO DE JALISCO.

AUTOR:

DIP. JULIO CÉSAR COVARRUBIAS MENDOZA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

PRESENTE.

ENFOLEJ  
3756-LXIII

09886  
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS  
RECIBIDO  
16 OCT 2023  
HORA 13:00

El que suscribe diputado Julio César Covarrubias Mendoza, integrante de la LXIII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 fracción I de la Constitución Política; así como 27 numeral 1 fracción I, 135 numeral 1 fracción I, 137 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, presento Iniciativa de Ley que adiciona la fracción XV al artículo 21 de la Ley para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor del Estado de Jalisco, de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

ENTREGO: \_\_\_\_\_  
RECIBIO: \_\_\_\_\_  
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS  
FOJA No \_\_\_\_\_  
DE: \_\_\_\_\_  
JALISCO

I. Es facultad del Congreso del Estado de Jalisco, en términos de lo dispuesto en el artículo 35 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, legislar en todas las ramas del orden del interior del Estado, expedir leyes y ejecutar actos sobre materias que le son



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



propias, salvo aquellas concedidas al Congreso de la Unión conforme al Pacto Federal en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 137 numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, es iniciativa de ley la que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de normas generales, impersonales y abstractas que tienen como fin otorgar derechos o imponer obligaciones a la generalidad de las personas, naturaleza que corresponde a la Ley para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor del Estado de Jalisco, motivo por el cual debe llevarse a cabo la reforma mediante iniciativa de decreto.

III. Las legisladoras y los legisladores desde este Congreso del Estado tienen la facultad de crear, reformar, adicionar, derogar o abrogar leyes, buscando en todo momento que su trabajo sea a favor de los intereses de la sociedad jalisciense, esto de conformidad al numeral 1, fracción I del artículo 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, en el cual se establece que es facultad de las Diputadas y Diputados presentar iniciativas de ley y decreto.

IV. Los adultos mayores como cualquier otra persona tienen planes de vida, mismos que bajo el derecho de la libre personalidad permite a todo ser humano decidir sobre los objetivos que pretende alcanzar en su vida y hacer efectivo el derecho al desarrollo personal consagrado en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

“Suprema Corte de Justicia de la Nación

Registro digital: 2019357

Instancia: Primera Sala

Décima Época

ENTREGO:	RECIBÍO:
DE:	FOJA No
	2
	12
 Poder Legislativo JALISCO COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Materias(s): Constitucional

Tesis: 1a./J. 4/2019 (10a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 63, Febrero de 2019, Tomo I, página 491

Tipo: Jurisprudencia

DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD. SU DIMENSIÓN EXTERNA E INTERNA.

La libertad "indefinida" que es tutelada por el derecho al libre desarrollo de la personalidad complementa las otras libertades más específicas, tales como la libertad de conciencia o la libertad de expresión, puesto que su función es salvaguardar la "esfera personal" que no se encuentra protegida por las libertades más tradicionales y concretas. En este sentido, este derecho es especialmente importante frente a las nuevas amenazas a la libertad individual que se presentan en la actualidad. Ahora bien, la doctrina especializada señala que el libre desarrollo de la personalidad tiene una dimensión externa y una interna. Desde el punto de vista externo, el derecho da cobertura a una genérica "libertad de acción" que permite realizar cualquier actividad que el individuo considere necesaria para el desarrollo de su personalidad. En cambio, desde una perspectiva interna, el derecho protege una "esfera de privacidad" del individuo en contra de las incursiones externas que limitan la capacidad para tomar ciertas decisiones a través de las cuales se ejerce la autonomía personal. Al respecto, si bien en un plano conceptual puede trazarse esta distinción entre los aspectos externos e internos, resulta complicado adscribir los casos de ejercicio de este derecho a una sola de estas dimensiones. Ello es así, porque las acciones que realizan los individuos en el ejercicio de su autonomía personal suponen la decisión de llevar a cabo esa acción, al tiempo que las decisiones sobre aspectos que en principio sólo incumben al individuo normalmente requieren de ciertas acciones para materializarlas. En todo caso, parece que se trata de

ENTREGO:

RECIBO:

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. 3

DE: 17

Power Legislativo JALISCO



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

una cuestión de énfasis. Así, mientras que hay situaciones en las que el aspecto más relevante de la autonomía personal se aprecia en la acción realizada, existen otras situaciones en las que el ejercicio de la autonomía se observa más claramente a través de la decisión adoptada por la persona.

Amparo en revisión 237/2014. Josefina Ricaño Bandala y otros. 4 de noviembre de 2015. Mayoría de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, quien formuló voto concurrente, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, quien formuló voto concurrente. Disidente: Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien formuló voto particular. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretarios: Arturo Bárcena Zubieta y Ana María Ibarra Olguín.

Amparo en revisión 1115/2017. Ulrich Richter Morales. 11 de abril de 2018. Mayoría de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, quien formuló voto concurrente, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, quien formuló voto concurrente y Norma Lucía Piña Hernández, quien reservó su derecho para formular voto concurrente. Disidente: Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien formuló voto particular. Ponente: Jorge Mario Pardo Rebolledo. Secretario: Guillermo Pablo López Andrade.

Amparo en revisión 623/2017. Armando Ríos Piter. 13 de junio de 2018. Mayoría de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, quien formuló voto concurrente, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Norma Lucía Piña Hernández, quien reservó su derecho para formular voto concurrente. Disidente: Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien formuló voto particular. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretaria: Luz Helena Orozco y Villa.

ENTREGO:	RECIBÍO:
DE:	FOJA N.º
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
GOBIERNO DE JALISCO	



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

Amparo en revisión 548/2018. María Josefina Santacruz González y otro. 31 de octubre de 2018. Mayoría de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Norma Lucía Piña Hernández. Disidente: Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien formuló voto particular. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretarios: Arturo Bárcena Zubieta y José Ignacio Morales Simón.

Amparo en revisión 547/2018. Zara Ashely Snapp Hartman y otros. 31 de octubre de 2018. Mayoría de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Norma Lucía Piña Hernández. Disidente: Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien formuló voto particular. Ponente: Norma Lucía Piña Hernández. Secretario: Alejandro González Piña.

Tesis de jurisprudencia 4/2019 (10a.). Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de trece de febrero de dos mil diecinueve.

Esta tesis se publicó el viernes 22 de febrero de 2019 a las 10:24 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 25 de febrero de 2019, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.”<sup>1</sup>

Así pues, para un adulto mayor muchas de las ocasiones, las enfermedades que padece le impiden tener una movilidad que le



<sup>1</sup> Suprema Corte de Justicia de la Nación, "Derecho al libre desarrollo de la personalidad. Su dimensión externa e interna", p. 1. <https://sif2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2019357> (Consultado el 04 de octubre de 2023, 12:42 hrs.)



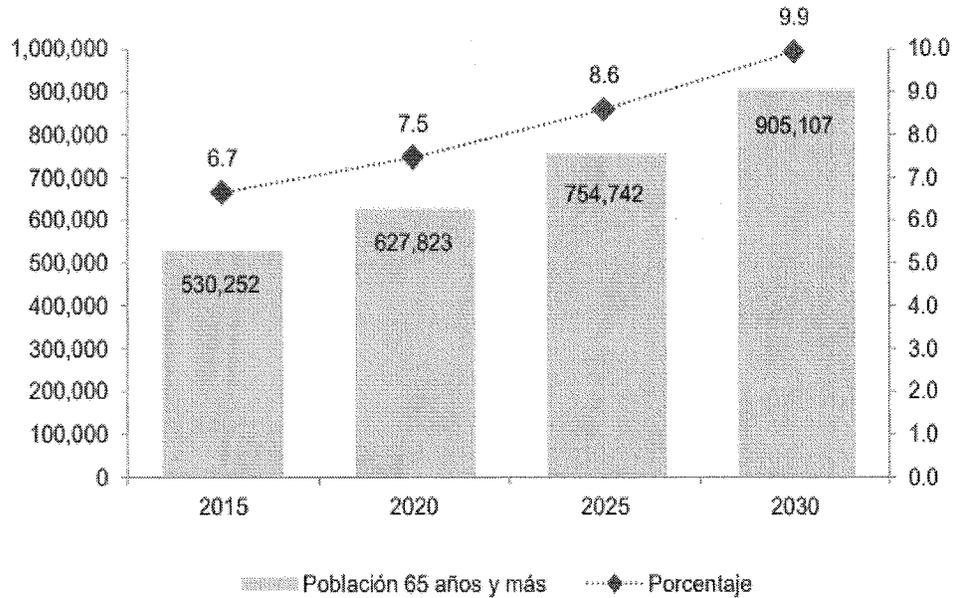
GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

permita realizar las actividades propias de su proyecto de vida, como por ejemplo algo tan sencillo como ir a realizar el pago del impuesto predial o hasta acudir al médico, situación ésta que no puede pasar desapercibida por la autoridad más aún cuando el número de población de adultos mayores cada vez más en aumento, lo anterior de acuerdo al Consejo Nacional de Población (CONAPO) que según estudio realizado en el mes de agosto 2019, se preveía que al 1 de julio de 2020 el 7.5% de la población total del Estado serían personas adultas mayores de 65 años o más, tal y como se observa en la siguiente tabla<sup>2</sup>:

Proyecciones de la población de 65 años y más, Jalisco 2015-2030



ente: Elaborado por el IIEG con base en CONAPO; Proyecciones de la Población de los municipios de México 2015-2030 (actualización correspondiente al mes de agosto de 2019).

ENTREGO: \_\_\_\_\_  
 DE: \_\_\_\_\_  
 RECIBIO: \_\_\_\_\_

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. \_\_\_\_\_

Power Legislativo JALISCO

<sup>2</sup> Instituto de Información, Estadística y Geografía de Jalisco, "Ficha Informativa, 24 de abril de 2020, p. 1, <https://iieg.gob.mx/ns/wp-content/uploads/2020/04/FichaAdultoMayor2020.pdf> (Consultado el 04 de octubre de 2023, 11:47 hrs.)



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

V. Ahora bien, la siguiente nota periodística indica que en el año 2023 en Jalisco el 12% de su población está constituida por adultos mayores, trayendo como consecuencia que este grupo de población sea cada vez más vulnerable y requiera de políticas públicas y acciones positivas que les ayuden a tener un entorno en el que se desenvuelvan con mayor facilidad.

**“El 12% de la población en Jalisco corresponde al grupo de adultos mayores**

Hasta la mitad de este 2023, 12 por ciento de la población en Jalisco, son de dicho grupo, lo que equivale a 1 millón 044 mil 341 habitantes

**En el Día Nacional del Adulto Mayor 2023, el Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco, presentó diversos datos de este sector de la población que en México se considera a partir de los 60 años, refiriendo que si bien ya se logró la mayoría de las metas familiares y profesionales, **estas personas también se vuelven de las más vulnerables ante el cuidado de la salud.****

Hasta la mitad de este 2023, 12 por ciento de la población en Jalisco, son de dicho grupo, lo que equivale a 1 millón 044 mil 341 habitantes; de los cuales 46.1 por ciento son hombres y 53.9

### **Porcentaje de adultos mayores en Jalisco 2023**

- 12 por ciento de la población total
- Equivalente a 1 millón 044 mil 341 habitantes
- 46.1 por ciento hombres (481,845)
- 53.9 por ciento mujeres (562,496)

“La proyección que hay para el 2030 de la población total van a representar los adultos mayores el 14.7 por ciento de la población, que ya es un porcentaje muy alto porque recordemos que los adultos mayores entran ya en una situación en su mayoría de dependencia de la población que sí está laborando tienen que estar pensionados,

ENTREGO:	RECIBÍO:
SECRETARÍA DEL CONGRESO JALISCO	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
DE:	FOJA No.

tienen que estar requiriendo cuidados médicos”, dijo Santiago Ruiz, director de Información Demográfica y Social del IIEG.

En la educación, la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo reportó al primer trimestre de 2023, que el 91.8 por ciento de las personas adultas mayores en Jalisco, sabían leer y escribir.

También se presentó que el 21.8 por ciento del sector, viven en pobreza multidimensional, mientras que el 2.8 por ciento sufren la pobreza extrema, dato que se ha disminuido gracias a los programas federales de pensión.

### **Casi 4 mil adultos mayores en albergues de Jalisco**

Uno de los temas más sonados cuando se trata de los abuelitos, es su estancia en casas de cuidado o asilos, mismos que **en Jalisco albergan a 3 mil 996 actualmente, aunque hay algunos otros sitios de atención para ellos.**

“Hay otras instituciones donde también hay concentración de adultos mayores, por ejemplo, tienes hospitales psiquiátricos donde tienes 227 adultos mayores, centros de rehabilitación para personas en adicción 206 adultos mayores, albergues o dormitorios públicos para personas en situación de calle, por ejemplo, tienes 41 adultos mayores, así se dividen otros datos que nos presenta el Inegi”, comentó.

El envejecimiento de la población está a punto de convertirse en una de las transformaciones sociales más significativas del siglo XXI, con consecuencias para casi todos los sectores de la sociedad, entre ellos, el mercado laboral, la demanda de bienes y servicios así como para la estructura familiar.”<sup>3</sup>

Como se puede advertir tanto de la gráfica insertada con anterioridad como de la nota periodística, el número de adultos mayores no es menor, y en este caso debe de tomar conciencia de que con el paso de los años se van desarrollando enfermedades que obstaculizan el tener las mismas fuerzas para realizar muchas actividades entre ellas



GOBIERNO  
DE JALISCO

PODER  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

ENTREGO:	RECIBIO:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOJA No. _____	
DE: _____	
Power Legislativo JALISCO	

<sup>3</sup> Milenio, “El 12% de la población en Jalisco corresponde al grupo de adultos mayores”, p. 1, <https://www.milenio.com/politica/comunidad/dia-del-adulto-mayor-el-12-de-la-poblacion-en-jalisco-son-del-grupo> (Consultado el 04 de octubre de 2023, 12:08 hrs.)

las que tiene que ver con hacer largas filas para obtener un servicio o hacer el pago de algún impuesto o derecho.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

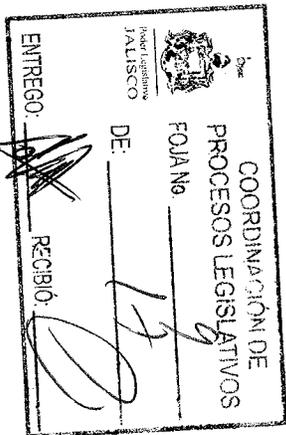
SECRETARÍA DEL CONGRESO



VI. La Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, establece como principio general de la misma para con los adultos mayores el buen trato y la atención preferencial, esto según lo señalado en el inciso k) del artículo 3º de la citada convención<sup>4</sup>; este mismo documento refiere que debe existir un trato preferencial en diferentes áreas de la vida de este grupo de población como lo son en el derecho a la salud, derecho a la educación, derecho a la cultura en entre otros muchos más.

Asimismo, se hace énfasis, que el instrumento internacional antes mencionado es muy puntual en su artículo 4 inciso c) en el cual se estipula que los Estados Parte se comprometen a salvaguardar los derechos humanos y libertades fundamentales de los adultos mayores que se enuncian en la multicitada Convención, además los Estados parte deberán adoptar y fortalecer todas las medidas legislativas, administrativas, judiciales, presupuestarias y de cualquier otra índole, incluido un adecuado acceso a la justicia a fin garantizar a la persona mayor un trato diferenciado y preferencial en todos los ámbitos<sup>5</sup>.

En atención a lo señalado con anterioridad, y en virtud de que los adultos mayores requieren muchas de las veces mayor apoyo para realizar su actividad diaria es que en la Ley de los Derechos de las



<sup>4</sup> Decreto Promulgatorio de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, adoptada en Washington D.C., Estados Unidos de América, el quince de junio de dos mil quince, "Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores", p.1, [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5686151&fecha=20/04/2023#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5686151&fecha=20/04/2023#gsc.tab=0) (Consultado el 05 de octubre de 2023, 10:40 hrs.)

<sup>5</sup> Id.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



Personas Adultas Mayores ha sido muy específica en el inciso a) fracción IX del su artículo 5, específica que los adultos mayores tienen derecho a la atención preferente en los establecimientos públicos y privados que prestan servicios al público<sup>6</sup>, luego entonces y con el propósito de que en Jalisco se tenga una cultura de apoyo y respeto hacia los adultos mayores para que cuando tengan que realizar un trámite o solicitar un servicio ante una dependencia estatal puedan gozar de un trato preferencial, esto es, se busca que existan protocolos que garanticen a los adultos mayores una atención rápida y oportuna al momento de tener que acudir a solicitar un servicio realizar un trámite, y no pase horas y horas haciendo filas interminables para lograr la atención, en el entendido que las personas adultas mayores pueden padecer diversas enfermedades que le impidan permanecer muchas horas de pie o en espera para ser atendidos por algún servidor público o funcionario público Para recibir un servicio o realizar algún trámite de carácter personal.

VII. Ahora bien, Jalisco debe de tomar medidas legislativas que construyan nuevos caminos para que los adultos mayores tengan menos barreras para realizar algún trámite o servicio ante una autoridad estatal, lo anterior en el entendido que la población de Jalisco cuenta con un número considerable de personas mayores de 60 años que va en incremento y que, por lo tanto, implica que por parte de las autoridades deben de existir acciones y políticas públicas para dar mejores oportunidades para contar con una mejor calidad de vida de las personas adultas mayores, sobre todo en el entendido de que nuestro Estado es de las entidades federativas con mayor número de

ENTREGO:	RECIBÍ:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS FOJA N.º _____ DE: _____ JALISCO	

<sup>6</sup> Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Secretaría General, Servicios Parlamentarios, Legislatura, "Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores", p.p. 5 y 6, <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LDPAM.pdf> (Consultado el 06 de octubre de 2023, 13:06 hrs.)

población de adultos mayores, tal y como se advierde en la siguiente tabla<sup>7</sup>:

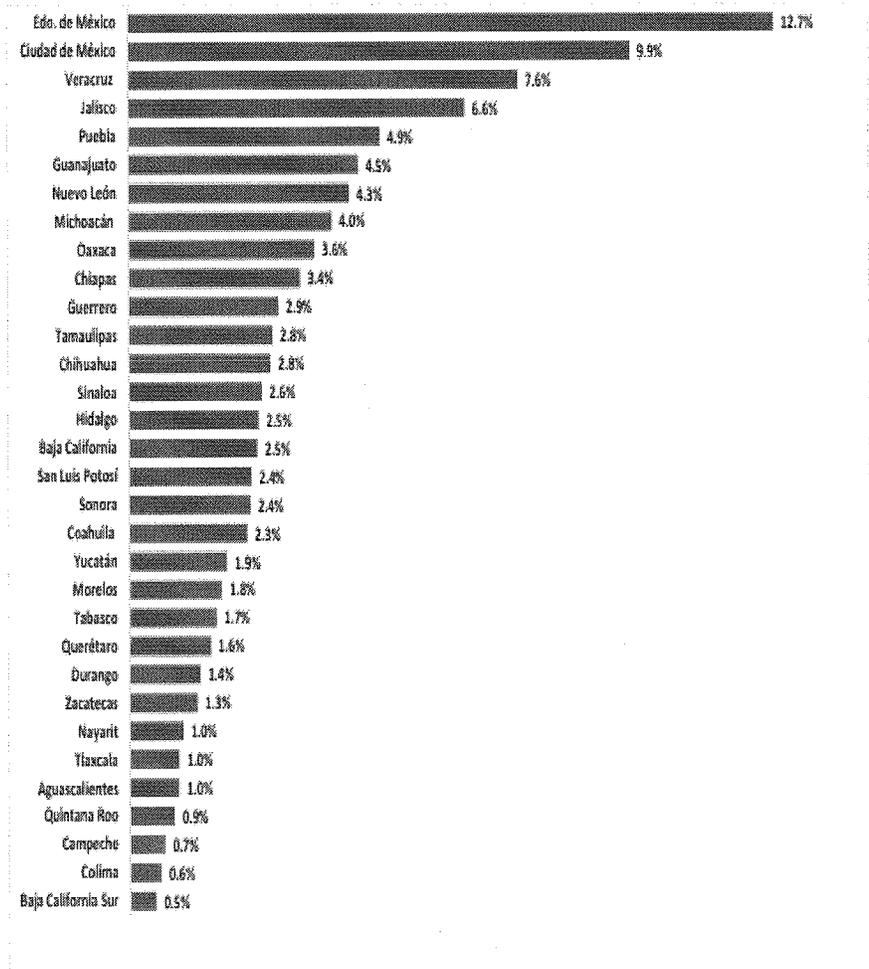


GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Gráfica 3. Distribución porcentual de las personas de 60 años o más por entidad federativa, México 2020



Fuente: Elaborado a partir de INEGI (2021), Censo de Población y Vivienda 2020, Tabulados del Cuestionario Básico. Disponible: <https://bit.ly/31AdNUp>

ENTREGO: \_\_\_\_\_

RECIBÍO: \_\_\_\_\_

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. 11

DE: \_\_\_\_\_

ESTADO DE JALISCO

<sup>7</sup> Senado de la República, LXIV Legislatura, Instituto Belisario Domínguez, Mirada Legislativa, Junio 2021, No. 204, p. 7., [http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/5295/ML\\_204.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/5295/ML_204.pdf?sequence=1&isAllowed=y) (Consultado el 09 de octubre de 2023, 11:23 hrs.)

En el caso de Jalisco, la ciudad de Guadalajara según el estudio realizado en el año 2020 fue la segunda ciudad en el país con población adulta mayor, tal y como se muestra en la siguiente tabla<sup>8</sup>:

**Cuadro 4. Municipios y alcaldías con 100 mil o más habitantes de 60 años o más, México 2020**

Entidad federativa a la que pertenece el municipio o alcaldía	Municipio o alcaldía con 100 mil o más habitantes de 60 o más años	Población de 60 o más años	Posición que ocupa por el num. de pob. de 60 o más años
Ciudad de México	Iztapalapa	261,864	1
Jalisco	Guadalajara	238,500	2
Estado de México	Ecatepec	221,922	3
Puebla	Puebla	214,718	4
Ciudad de México	Gustavo A. Madero	203,282	5
Nuevo León	Monterrey	193,817	6
Jalisco	Zapopan	172,228	7
Baja California	Tijuana	169,178	8
Queretaro	León	165,527	9
Estado de México	Nezahualcóyotl	164,406	10
Yucatán	Mérida	139,677	11
Ciudad de México	Coyoacán	126,461	12
Baja California	Mexicali	122,845	13
Ciudad de México	Ávaro Obregón	122,228	14
Estado de México	Naucalpan de Juárez	121,040	15
Chihuahua	Chihuahua	117,327	16
Querétaro	Querétaro	111,703	17
Sinaloa	Culiacán	111,615	18
Estado de México	Tlalnepantla de Baz	109,728	19
San Luis Potosí	San Luis Potosí	109,672	20
Michoacán	Morelia	109,145	21
Ciudad de México	Tlalpan	108,806	22
Querrero	Acapulco	107,064	23
Nuevo León	Guadalupe	103,730	24
Total		3,826,483	

Fuente: Elaborado a partir de INEGI (2021), *Censo de Población y Vivienda 2020, Tabulados del Cuestionario Básico*.

Disponible: <https://bit.ly/31AdNUp>



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

ENTREGO: \_\_\_\_\_  
 RECIBÍO: \_\_\_\_\_

DE: \_\_\_\_\_  
 FOJA No. \_\_\_\_\_

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

Power Legislativo JALISCO

<sup>8</sup> Ibíd., p10.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

VIII. En vista de lo antes planteado, se propone adicionar una fracción al artículo 21 de la Ley para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor del Estado de Jalisco, iniciativa de ley que en síntesis se propone de la siguiente manera:

<p><b>LEY PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR DEL ESTADO DE JALISCO (actual)</b></p>	<p><b>LEY PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR DEL ESTADO DE JALISCO (propuesta)</b></p>
<p><b>Artículo 21.-</b> Corresponde al Ejecutivo del Estado, en materia de adultos mayores:</p> <p>I. Realizar y promover los programas de asistencia, protección, provisión, prevención, participación y atención;</p> <p>II. Concertar, con la federación, estados y municipios los convenios que se requieran para la realización de programas de defensa y representación jurídica, protección, provisión, prevención, participación y atención;</p> <p>III. Concertar la participación de los sectores social y privado en la planeación y ejecución de acciones y programas en beneficio de los adultos mayores;</p> <p>IV. Coordinar las acciones y promover medidas de financiamiento para la creación y funcionamiento de instituciones y servicios para garantizar sus derechos;</p> <p>V. Promover acuerdos con los municipios y la federación para que se otorguen descuentos a las instituciones que ofrecen servicios de asistencia social a adultos mayores, siempre y cuando se verifique su buen funcionamiento en los servicios que estos otorgan;</p> <p>VI. Promover el otorgamiento de estímulos fiscales y financieros y</p>	<p><b>Artículo 21.-</b> Corresponde al Ejecutivo del Estado, en materia de adultos mayores:</p> <p>I. Realizar y promover los programas de asistencia, protección, provisión, prevención, participación y atención;</p> <p>II. Concertar, con la federación, estados y municipios los convenios que se requieran para la realización de programas de defensa y representación jurídica, protección, provisión, prevención, participación y atención;</p> <p>III. Concertar la participación de los sectores social y privado en la planeación y ejecución de acciones y programas en beneficio de los adultos mayores;</p> <p>IV. Coordinar las acciones y promover medidas de financiamiento para la creación y funcionamiento de instituciones y servicios para garantizar sus derechos;</p> <p>V. Promover acuerdos con los municipios y la federación para que se otorguen descuentos a las instituciones que ofrecen servicios de asistencia social a adultos mayores, siempre y cuando se verifique su buen funcionamiento en los servicios que estos otorgan;</p> <p>VI. Promover el otorgamiento de estímulos fiscales y financieros y</p>

ENTREGO: \_\_\_\_\_

RECIBÍO: \_\_\_\_\_

COORDINADOR DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. \_\_\_\_\_

DE: \_\_\_\_\_



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

reconocimiento público a las empresas y dependencias o entidades de gobierno que cuenten con programas de contratación de adultos mayores en condiciones de igualdad. Para tal efecto, promoverá reformas o adecuaciones normativas ante los tres órdenes de gobierno, así como la suscripción de acuerdos o convenios ante personas físicas o jurídicas públicas o privadas, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en esta fracción.

reconocimiento público a las empresas y dependencias o entidades de gobierno que cuenten con programas de contratación de adultos mayores en condiciones de igualdad. Para tal efecto, promoverá reformas o adecuaciones normativas ante los tres órdenes de gobierno, así como la suscripción de acuerdos o convenios ante personas físicas o jurídicas públicas o privadas, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en esta fracción.

VII. Promover, difundir y defender el ejercicio de sus derechos, así como las obligaciones de los responsables de éstos;

VII. Promover, difundir y defender el ejercicio de sus derechos, así como las obligaciones de los responsables de éstos;

VIII. Promocionar la estabilidad y el bienestar familiar;

VIII. Promocionar la estabilidad y el bienestar familiar;

IX. Procurar que cada año en el presupuesto de egresos se otorgue una cantidad que permita dar continuidad a los programas estatales en beneficio de los adultos mayores, así como para el cumplimiento de esta ley;

IX. Procurar que cada año en el presupuesto de egresos se otorgue una cantidad que permita dar continuidad a los programas estatales en beneficio de los adultos mayores, así como para el cumplimiento de esta ley;

X. Crear los mecanismos o instancias correspondientes para el cumplimiento de esta ley;

X. Crear los mecanismos o instancias correspondientes para el cumplimiento de esta ley;

XI. Procurar la implementación de módulos de atención y de capacitación del personal de dependencias públicas y privadas que atiendan a los adultos mayores;

XI. Procurar la implementación de módulos de atención y de capacitación del personal de dependencias públicas y privadas que atiendan a los adultos mayores;

XII. Promover el posicionamiento de la cartilla de salud de los adultos mayores a través de las instituciones públicas y privadas;

XII. Promover el posicionamiento de la cartilla de salud de los adultos mayores a través de las instituciones públicas y privadas;

XIII. Establecer páginas electrónicas en las dependencias públicas que tengan un área (banner) específica de servicios de atención para los adultos mayores; y

**XIII. Establecer páginas electrónicas en las dependencias públicas que tengan un área (banner) específica de servicios de atención para los adultos mayores;**

XIV. Promover y fomentar la investigación científica y desarrollo

**XIV. Promover y fomentar la investigación científica y desarrollo**

ENTREGO: \_\_\_\_\_  
 DE: \_\_\_\_\_  
 RECIBO: \_\_\_\_\_

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS  
 FOJA No. 14/19



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

tecnológico, enfocados en mejorar la calidad de vida de los adultos mayores.

tecnológico, enfocados en mejorar la calidad de vida de los adultos mayores; y

XV. Otorgar atención preferente y trato digno en las dependencias de gobierno en las que se prestan servicios al público, para lo cual deberán de adecuarse espacios para el tiempo de espera que cuenten con sillas para su descanso, además será obligatorio instalar ventanillas o filas especiales para la atención de los adultos mayores, mismas que habrán de estar debidamente señaladas para su pronta identificación.

**IX. ANÁLISIS DE LA INICIATIVA**

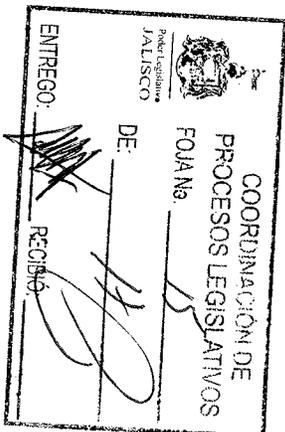
La presente iniciativa de ley cumple con lo requerido en el artículo 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, ya que como se ha explicado la finalidad de la misma es impulsar los derechos de los adultos mayores. En cuanto a las repercusiones que, en caso de llegar a aprobarse, podría tener en el aspecto jurídico, económico, social y presupuestal se indica lo siguiente:

**Aspecto Jurídico:**

Se pretende que la presente iniciativa aporte desde el marco jurídico estatal a la progresividad de los derechos de los adultos mayores para que puedan desarrollar sus actividades de una manera más sencilla y con mayor apoyo de las autoridades.

**Aspecto Económico.**

Es importante apoyar al grupo de población de los adultos mayores, esto para que en la medida de lo posible tengan una mejor calidad de





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



vida y eso incluye la realización de cualquier trámite ante alguna autoridad estatal para que el mismo sea lo más rápido posible y con ello el adulto mayor no tenga que regresar nuevamente otro día para su conclusión, lo que le implicaría gastos extras para su economía

**Aspecto Social.**

Es importante estar atentos como autoridades a las necesidades de los adultos mayores, para así dar otorgar una mejor calidad en los servicios que ofrece el Estado a través de las diferentes dependencias públicas y evitar que este grupo de población pasen largas horas esperando ser atendidos para realizar algún trámite o recibir un servicio.

**Aspecto presupuestal.**

En cuanto a las repercusiones presupuestales que de aprobarse la presente reforma tendrían lugar estas no existen.

Por lo anterior, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa de:

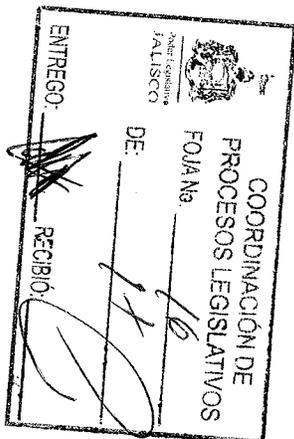
**DECRETO**

**QUE ADICIONA LA FRACCIÓN XV AL ARTÍCULO 21 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN EL ESTADO DE JALISCO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** – Se adiciona la fracción XV al artículo 21 de la Ley para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor del Estado de Jalisco.

**Artículo 21.- [...]**

I. a la XII. [...]

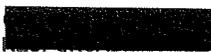




**GOBIERNO DE JALISCO**

**P O D E R LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA DEL CONGRESO**



**XIII. Establecer páginas electrónicas en las dependencias públicas que tengan un área (banner) específica de servicios de atención para los adultos mayores;**

**XIV. Promover y fomentar la investigación científica y desarrollo tecnológico, enfocados en mejorar la calidad de vida de los adultos mayores; y**

**XV. Otorgar atención preferente y trato digno en las dependencias de gobierno en las que se prestan servicios al público, para lo cual deberán de adecuarse espacios para el tiempo de espera que cuenten con sillas para su descanso, además será obligatorio instalar ventanillas o filas especiales para la atención de los adultos mayores, mismas que habrán de estar debidamente señaladas para su pronta identificación.**

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

**Atentamente**

**Salón de Sesiones del Palacio Legislativo  
Guadalajara, Jalisco, a 16 de octubre del año 2023**

**DIP. JULIO CÉSAR COVARRUBIAS MENDOZA  
INTEGRANTE DE LA LXIII LEGISLATURA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.**

ENTREGO:	RECIBO:	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
DE:	FOJA N°	